Nº 373/SEC/13

Valparaíso, 14 de mayo de 2013.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece elección directa de los Consejeros Regionales, correspondiente al Boletín Nº 7.923-06, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO 1°

Número 1)

Artículo 29

Inciso cuarto

Letra b)

Ha reemplazado el guarismo “97” por “96”.

Inciso quinto

Ha intercalado, a continuación de las palabras “Cualquier consejero regional”, la expresión “en ejercicio”.

Número 2)

Artículo 29 bis

Letra b)

Ha reemplazado los numerales i y ii, por los siguientes:

“i. La primera constituida por la comuna de Rancagua.

ii. La segunda constituida por las comunas de Mostazal, Graneros, Codegua, Machalí, Olivar, Doñihue, Coltauco, Las Cabras, Peumo, Coínco, Malloa, Quinta de Tilcoco, Rengo, Requínoa , Pichidegua y San Vicente.”.

Letra d)

Ha sustituido los numerales i y ii, por los que siguen:

“i. La primera constituida por las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

ii. La segunda constituida por las comunas de Galvarino, Lautaro, Perquenco, Vilcún, Melipeuco, Carahue, Cholchol, Freire, Nueva Imperial, Pitrufquén, Saavedra, Teodoro Schmidt, Cunco, Curarrehue, Gorbea, Loncoche, Pucón, Toltén y Villarrica.”.

Letra e)

Ha reemplazado los numerales i, ii y iii, por los siguientes:

“i. La primera constituida por las comunas de Pudahuel, Quilicura, Conchalí, Huechuraba y Renca.

ii. La segunda constituida por las comunas de Independencia, Recoleta, Santiago, Quinta Normal, Cerro Navia y Lo Prado.

iii. La tercera constituida por las comunas de Maipú, Cerrillos y Estación Central.”.

Número 5)

Artículo 84

Inciso primero

Ha intercalado, a continuación de la palabra “declaradas”, la frase “ante el Director del Servicio Electoral o el respectivo Director Regional del mismo Servicio,”.

Inciso cuarto

Lo ha reemplazado por otro del siguiente tenor:

“Cada declaración de candidatura deberá ser acompañada por una declaración jurada del candidato, en la cual señalará cumplir con los requisitos legales y constitucionales para ser candidato y no estar afecto a inhabilidades y prohibiciones. La circunstancia de no encontrarse afecto a las prohibiciones señaladas en las letras b), c), d) y e) del inciso primero y en el inciso final del artículo 32 deberá acreditarse al momento de declararse la respectiva candidatura. Las prohibiciones contempladas en la letra a) del inciso primero y en el inciso segundo del citado artículo 32 se acreditarán al momento de asumir el cargo de consejero regional. Esta declaración jurada será hecha ante notario público o ante oficial del Registro Civil. La falsedad de cualquiera de los hechos aseverados en esta declaración, o su omisión, producirán la nulidad de aquélla, así como de todos los efectos legales posteriores, incluida la elección del candidato. Además, la declaración de candidatura deberá consignar los nombres, cédula de identidad y domicilio del Administrador Electoral y Administrador Electoral General, en su caso.”.

Artículo 90

Inciso final

Lo ha suprimido.

Artículo 91

Ha sustituído la palabra “declarar” por “inscribir”.

ARTÍCULO 2°

Número 5)

Lo ha sustituído por el siguiente:

“5) Reemplázase, en el artículo 29, la expresión “parlamentarias y municipales”, por la que sigue: “parlamentarias, de consejeros regionales y municipales”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero

Ha reemplazado el guarismo “130” por “120”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 32 Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, el articulado del texto despachado por el Senado fue aprobado de la manera que se indica a continuación:

- El artículo 3º, permanente, y los artículos segundo y tercero transitorios fueron aprobados por 22 votos favorables.

- La letra b) del inciso cuarto y el inciso quinto del artículo 29 contenido en el número 1); el ordinal iii de la letra e) del artículo 29 bis propuesto por el número 2); el inciso primero del artículo 84 y el artículo 91, ambos contenidos en el número 5), todos numerales del artículo 1º; el número 5) del artículo 2º, permanentes, y el artículo primero transitorio fueron aprobados por 26 votos a favor.

- Las letras b), d) y e), en lo que respecta a sus ordinales i y ii, todas del artículo 29 bis propuesto por el número 2) del artículo 1º, fueron aprobadas por 32 votos favorables.

- El inciso cuarto del artículo 84 contenido en el número 5) del artículo 1º fue aprobado por 25 votos a favor.

- Los artículos 94, 95, 96 y 99, todos contenidos en el número 5) del artículo 1º, fueron aprobados por 24 votos favorables.

- Las restantes normas del proyecto de ley fueron aprobadas por 27 votos a favor.

En todos los casos, respecto de un total de 37 Senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

De esta forma, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 10.587, de 22 de enero de 2013.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado